



RESOLUCION EXENTA N° 015/215

**MAT.: APRUEBA RETROACTIVAMENTE
CONTRATO DE ARRIENDO DE
IMPRESORAS PARA LOS
PROGRAMAS CECI, PMI, CASH
ENTRE JUNJI Y ALFACOM
INGENIERIA LTDA.**

LA SERENA, 30 DE ENERO DE 2012.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/196, de 26 de diciembre de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1299, de 16 de junio de 2011, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública 1574-31-L111 para el arriendo de impresoras para el proyecto PMI, CASH y CECI en la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Coquimbo a **ALFACOM INGENIERÍA LTDA.**

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de suministro adjudicado.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de suministro de bienes muebles entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Alfacom Ingeniería Ltda., el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

"CONTRATO

ARRIENDO DE IMPRESORAS PARA EL PROYECTO PMI - CASH Y CECI EN LA DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE COQUIMBO

"LICITACIÓN PÚBLICA ID 1574-31-L111"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ALFACOM INGENIERIA LTDA.

En La Serena a 01 de Julio de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada por doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, RUT N° 9.712.912-6, Directora Regional Región de Coquimbo, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, Comuna de La Serena, en adelante la "JUNJI", y ALFACOM INGENIERIA LTDA., RUT N° 78.573.960-4, representada legalmente por don JUAN ANDRÉS AVIÑO SIMÓN, RUT N° 5.922.060-8, y don ROBERTO WILLIAM BLUEH WEGLEIN, cedula nacional de identidad N° 6.069.781-7, todos domiciliados en Domingo Faustino Sarmiento N° 303, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante el "PROVEEDOR" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de Servicios de Arriendo de Impresoras para el Proyecto PMI y CASH de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo, ubicada en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, de acuerdo a la Licitación Pública que se llama a través del sistema Chile Compras ID 1574-31-L111:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles - Región de Coquimbo, cuenta con tres proyectos denominados PMI - CASH y CECI, y para las labores administrativas realizadas en la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo, domiciliada en Avenida Francisco de Aguirre N° 765 de La Serena, se requiere de dos impresoras.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE COQUIMBO, representada por su Directora Regional, doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME recibe de ALFACOM INGENIERIA LTDA., en Servicio de Arriendo los siguientes equipos:

- Impresora matriz de punto Okidata 320, carro angosto.
- Impresora multifuncional de inyección a tinta HP ALL-IN-ON Protosmart D-110-A.

TERCERO: El precio mensual que pagará la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo, al Proveedor **ALFACOM INGENIERIA LTDA.**, por el servicio prestado será de \$53.550.- (cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos), IVA incluido.-

El precio se pagará por mes vencido, dentro de los diez días corridos siguientes a la prestación del servicio, previa certificación, conforme de la Unidad de Informática, contra la presentación de la Factura correspondiente en la Oficina de Partes de la JUNJI, ubicada en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena.-

CUARTO: En el evento de que el Proveedor no cumpliera con la prestación del Servicio, se le aplicará una multa equivalente al 2,5% del valor neto de los elementos no entregados oportunamente, por cada día hábil de atraso, lo que se cargará administrativamente a la facturación.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el Proveedor podrá solicitar por escrito a la Directora Regional - Región de Coquimbo, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la no aplicación de la multa, a más tardar al quinto día hábil en que se aplique, la que a juicio exclusivo de la Directora, podrá ser aceptada o rechazada en forma total o parcial, mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

QUINTO: El presente Contrato regirá desde el día 01 de Julio de 2011 hasta el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo ser prorrogado automáticamente hasta un año si ninguna de las partes notifica el término del contrato. El plazo para notificar el término de contrato será de 30 días de anticipación a la finalización de este.

SEXTO: En caso de que el Contrato fuere renovado, el valor mensual del servicio se reajustará en la misma proporción en que hubiere variado el Índice de Precios al Consumidor en el periodo.

SEPTIMO: El presente Contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del Proveedor;
- c) Si el Proveedor incurriera en un incumplimiento superior a dos días hábiles, sin que exista una causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor calificada por la JUNJI.-
- d) En los demás casos que autorice la Ley.

OCTAVO: Los elementos deben ser entregados en las Oficinas de la Dirección Regional, Región de Coquimbo, ubicada en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena

NOVENO: Forman parte integrante de este Contrato la oferta presentada en la Licitación.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna La Serena, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, en su calidad Directora Regional JUNJI de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N° 015/008, de fecha 12 de enero de 2011.-

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento ser firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor y los restantes en poder de la JUNJI"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO**

JLLT/PPA/ppa:

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.